ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Regional Administrativo y Financiero Grupo Regional de Ciencias Forenses
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Dirección Regional Sur
FECHA	SEPTIEMBRE 2026
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	180

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, es un Establecimiento Público del orden nacional, adscrito a la Fiscalía General de la Nación de conformidad con el artículo 33 de la Ley 938 de 2004, debe garantizar auxilio y soporte científico y técnico a la Administración de Justicia en todo el territorio nacional en lo concerniente a Medicina Legal y Ciencias Forenses, lo cual se traduce en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 36 de la misma Ley, en donde se describen las funciones del Instituto, entre las obligaciones se encuentra prestar un servicio eficiente a la comunidad garantizando a sus dependencias y funcionarios los medios y mecanismos necesarios para desarrollar las labores en forma eficaz.

Que en los laboratorios de la Seccional Tolima se realizan diversos procesos analíticos, utilizando los equipos de alta tecnología, que requieren para su funcionamiento el suministro de gases especiales, los cuales son distribuidos desde el sitio de almacenamiento central al punto de consumo de los mismos; los gases son transportados a través de una red de gases.

Que se debe garantizar que la central y red de gases especiales se mantengan en correctas condiciones de funcionamiento, además de contar con la distribución eficiente y segura de los gases que permitan realizar la entrega oportuna de informes periciales de las diferentes solicitudes realizadas por las autoridades judiciales, de esta manera operar de manera adecuada, oportuna, eficiente y eficaz en el apoyo técnico cientifico a la administración de justicia, en los siguientes servicios misionales:

- Identificación de Estupefacientes
- Cuantificación de Cocaína y Heroína
- Cianuro
- Psicofármacos

El mantenimiento preventivo y correctivo es indispensable en atención a que se requiere garantizar la correcta condición de funcionamiento, para evitar que se generen consecuencias como: la no prestación oportuna de los servicios a la comunidad además de riesgos escape, baja presión, entre otras, que afectarían principalmente a los equipos de cromatografía de gases y gases masas. Esto incide en forma determinante en el servicio prestado en los laboratorios de Toxicología y Estupefacientes ya que puede generar tardanzas en la entrega de los resultados, reprocesamiento de muestras y tiempo largos en la entrega de los dictámenes a las autoridades competentes, así como desperdicios de los gases especiales o el riesgo por fugas de hidrógeno.

Se suma a lo anterior, que se debe dar cumplimiento a la Norma Técnica NTC ISO/IEC 17025:2017 del sistema de calidad de los laboratorios Forenses del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-Regional Sur.

Que en la Regional Sur del Instituto Nacional de Medicina Legal no contamos con los repuestos, ni con personal calificado para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo que se requiere.

Por lo anteriormente expuesto, la contratación que se pretende adelantar es necesaria con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio en cumplimiento de nuestra misión Institucional.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIEVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO A TERCER NIVEL (Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)

2.1 OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CENTRAL Y RED DE GASES ESPECIALES DE LOS LABORATORIOS FORENSES UBICADOS EN LA SECCIONAL TOLIMA - REGIONAL

Powered by CamScanner

SUR DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES INCLUYE BOLSA PARA REPUESTOS.

2.2 TIPO DE CONTRATO: Obra

2.3 ADJUDICACIÓN: La adjudicación se hará **TOTAL.**

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Seccional Tolima, ubicado en la Calle 45 No. 8 Sur – 58 Zona industrial El Papayo, Ibagué – Tolima.

2.5 CLASIFICACIÓN DE BIENES:

Los bienes del presente proceso se especifican según el clasificador de Bienes y Servicios de Nacional Unidas-UNSPSC, en cualquiera de los códigos relacionados a continuación:

ÍTEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	F	81	10	17	81101700	Ingeniería Eléctrica y electrónica.

Para la codificación del presente proceso de selección en la plataforma SECOP II, la Entidad Estatal toma como eje orientador la línea registrada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) identificada con el código UNSPSC 81101700, el cual representan la obligación principal y la esencia del objeto a contratar.

No obstante, para garantizar la ejecución integral, óptima y oportuna del objeto de la necesidad, se requiere la incorporación de bienes específicos que actuarán como insumos indispensables y accesorios a la necesidad principal. En consecuencia, y en aplicación de los principios de planeación, transparencia y eficacia, se adicionan al presente estudio los siguientes códigos UNSPSC:

ÍTEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	F	72	7215	721540	72154000	Servicios de edificios especializados y comercios
2	F	72	7215	721542	72154200	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de instrumentación
3	F	72	7215	721544	72154400	Servicios de mantenimiento y fabricación de accesorios para tuberías

La inclusión de estos códigos de bienes, distintos al clasificador original del PAA, no constituye una modificación del objeto planificado ni altera el presupuesto asignado a la respectiva línea del PAA. Su incorporación responde estrictamente a un ejercicio de precisión técnica para detallar los componentes físicos requeridos por el contratista. Así mismo, esta apertura en la codificación busca dinamizar la concurrencia de oferentes en el SECOP II, permitiendo que las empresas del sector identifiquen plenamente la totalidad de los requerimientos de la Entidad, garantizando que su experiencia guarde perfecta consonancia con el objeto contractual.

2.6 FORMA DE PAGO: El Instituto cancelara al contratista el valor del presente contrato, el cual se rige bajo el sistema de Precio Global fijo y cerrado, mediante un pago único y definitivo contra el servicio recibido a satisfacción por parte del supervisor; así mismo, para el ítem 4 “bolsa de repuestos y mantenimientos correctivos” se ejecutara y pagara bajo la modalidad de lo realmente ejecutado, funcionando este ítem como una apropiación presupuestal de reserva para la atención de necesidades imprevistas o sustituciones especificas autorizadas por la supervisión.

El Instituto pagará al contratista en la ciudad de Bogotá, D.C a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura electrónica que se registra en la plataforma de SECOP II, con el respectivo Informe

Powered by CamScanner

parcial a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, comprobante de ingreso al almacén (cuando aplique) y cumpliendo de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

La factura y soportes deben subirse a la plataforma SECOP II, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregidas o ajustada desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el decreto 358 de 2020, así como aquellos que lo modifiquen, los liamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

* En los datos de emisor el correo del emisor.
* En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
*En las notas finales el código #$29-02-00-000;# contrato; correo supervisor#$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separa con punto y coma (;) sin espacio.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Corresponde al contratista cargar la factura y soportes al Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II en la sección 7 “Ejecución del Contrato”, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

NOTA 1: Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020, el Memorando 015-SAF-DG-2021, Memorando 006-SAF-DG-2024 y de más normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

NOTA 2: El Instituto no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

2.7 SUPERVISIÓN: El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso estará a cargo de la **Coordinadora del Grupo Regional de Ciencias Forenses** o quien(es) haga(n) sus veces en la Regional Sur quien velara porque el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y coordinara todos los aspectos técnicos relacionados con el Desarrollo del mismo, en virtud del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con los dispuesto en el instructivo

Powered by CamScanner

" Supervisión de Contratos", contenido en el Documento DG-A-P-114-AX-005 versión vigente.
La **Coordinadora del Grupo Regional de Ciencias Forenses** o quien haga sus veces suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II, el informe de supervisión final de recibo a satisfacción para pago/informe de supervisión y el acta de liquidación, a su vez liderará la supervisión, asimismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato en especial y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
(Numeral 3 artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 2 del Decreto 1860 de 2021)

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES: La información técncia también se encuentra en el CAPITULO II de la Invitación Pública.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	Mantenimiento tableros de regulación en la central de gases URI, incluye: Revisión del regulador incluyendo su limpieza general y cambio de los empaques. Inspección y limpieza de los diafragmas de los reguladores del gas. Inspección de resortes de los reguladores del gas. Verificar el funcionamiento de las válvulas de control (cerrado y purga). Verificación conexión de serpentines. Verificación de anclajes y soportería. (Incluye consumibles así: desengrasante, pintura y etiquetas). Verificación de fugas en válvulas y manómetros de alta y baja presión, Verificación de conexiones al cilindro (tuerca y vástago), revisión de pigtails y manómetros de alta y baja, limpieza, y puesta en servicio. Verificación de manómetros y sticker de verificación para cada manómetro.	VG	4

Powered by CamScanner

2	Mantenimiento URPT Mantenimiento preventivo unidad de regulación de puesto de trabajo, incluye pruebas y ajustes de accesorios, Limpieza general de la estructura. Verificación y limpieza de reguladores, reemplazar sus empaques. Limpieza y verificación de los diafragmas de los reguladores del gas. Inspección de resortes de los reguladores del gas. Verificar el funcionamiento de las válvulas de control de cierre. Instalación de avisos de seguridad por cada gas. Verificación y detección de posibles fugas en válvulas de presión y los manómetros. Presurización de la unidad, verificación del funcionamiento del sellado en válvulas, verificación de conexiones. Mantenimiento preventivo a tubería de 100 metros lineales, prueba de estanqueidad a 110% de la presión de trabajo, inspección visual y detección de posibles de fugas en conexiones roscadas, limpieza y verificación de integridad mecánica de tubería.	VG	23
	Prueba de barrido de red: En esta prueba se utiliza el gas que corresponde a cada línea, con el fin de eliminar las partículas que puedan quedar después del mantenimiento, la instalación de repuestos y uso de limpiadores, se deben hacer dos barridos con una diferencia de 5 minutos para garantizar que se expulsen todas las partículas.		
	Prueba de detección de fugas: Esta prueba se realiza con agua jabonosa. Se debe de hacer seguimientos con el agua jabonosa a la tubería en busca de orificios creados por corrosión, mantenimiento, perforaciones, golpes y /o daños causados, que puedan causar algún tipo de pérdida en la presión del gas que transporta en su interior.		
	Verificación de manómetros de las unidades de regulación y/o puestos de trabajo contra equipo patrón con trazabilidad ONAC. Entrega de formato con cálculo de error e histéresis.		
3	Prueba de estanqueidad o hermeticidad: Esta prueba se realiza con una presión de 150 psi durante 24 horas y la presión no debe caer más de un 5 %, en caso de que esto suceda se deben hacer las correcciones y volver a hacer la prueba. Realizar esta prueba para cada línea de gas especial (Helio, Hidrógeno, Aire y Nitrógeno).	VG	4
4	BOLSA DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS	VG	1

Powered by CamScanner

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

La(s) oferta(s) a que se refiere esta solicitud además debe(n) cumplir los requerimientos que se indican a continuación:

- Cada bien tiene asignado un número de ítem que lo identifica de manera única. Por ningún motivo se debe variar la identificación de ellos.
- No se aceptan bienes o repuestos reenvasados ni reempacados ni remanufacturados, solamente originales y nuevos.
- Para mano de obra se solicita mínimo tres (3) meses de garantía, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción y para repuestos se solicita mínimo seis (6) meses de garantía contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
- Todo trabajo que se requiera, debe ser previamente autorizado por el Instituto, para ello el contratista debe remitir al supervisor la cotización de los trabajos a realizar, conforme a las tarifas ofrecidas y previo análisis de mercado por parte del supervisor. En el caso de los repuestos, estos serán avalados por el supervisor previa verificación de los precios del mercado. En caso de requerir repuestos y mano de obra que no figuren en el listado debe ser avalado por el supervisor previa verificación de los precios del mercado.

El oferente debe tener en cuenta los siguientes pasos:

3.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA CENTRAL Y REDE DE GASES ESPECIALES

- En caso de requerirse elementos mayores, tales como arrestadores de llamas, reguladores de presión, entre otros, el contratista debe presentar a quien ejerza la supervisión del contrato, cotización del mismo para su análisis y correspondiente trámite y autorización para su adquisición.

- Verificar el estado de medición de cada uno de los manómetros de la central de gases, prueba de estanqueidad y fugas a cada sistema, los cuales deben incluir sello o calcomanía con la fecha de la verificación para cada uno de los manómetros, el equipo que se emplea en esta verificación debe estar debidamente calibrado.

- Entregar reporte de mantenimiento preventivo, calibración, verificación, incluyendo el estado previo y posterior de los manometros (URI y URPT) firmado por quien presto el servicio y quien recibe a satisfacción.

- Entregar copia del certificado de calibración de los equipos con los cuales se realizaron las mediciones como adjunto del informe de mantenimiento.

- Realizar las mediciones y ajustes de acuerdo con los procedimientos universalmente aceptados para este tipo de sistema y demás, recomendados por los fabricantes de sus partes.

- Suministrar las herramientas, equipos de medición y elementos consumibles para la ejecución de los trabajos.

Powered by CamScanner

- Realizar pruebas de estanqueidad o hermeticidad con una presión de 150psi durante 24 horas y la presión no debe caer más de un 5 %, para las líneas de gases intervenidas. Se debe entregar reporte firmado a la persona o grupo encargado de la Central al momento de su realización.

- Se deben realizar los siguientes ensayos e inspecciones NTC 5318 Art .12.5 y entregar reporte firmado por cada prueba realizada:
 a. Ensayo de la integridad mecánica
 b. Ensayo de Fuga
 c. Ensayo de conexiones cruzadas y obstrucciones
 d. Inspección del rotulado y los soportes de la tubería
- Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la central y redes de gases especiales con los elementos que sean necesarios tales como férulas, tuercas, tapones, soportes y elementos de aseo.

- Realizar una (1) visita de mantenimiento preventivo, una (1) verificación (validación) y todas las visitas que sean necesarias de mantenimiento correctivo, durante la ejecución del contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato.

- Realizar el mantenimiento preventivo total a las unidades de regulación iniciales y a cada puesto de trabajo incluido el arrestador de llama para los puestos de trabajo de hidrógeno.

- Realizar el mantenimiento preventivo general a las líneas tubing en acero inoxidable.

- Realizar el mantenimiento preventivo a otros constituyentes como serpentines y válvulas.

- En caso de falla de los equipos, atender las solicitudes de mantenimiento correctivo en un plazo no superior a tres (2) días hábiles, después de reportada la falla.

3.2.2. MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y BOLSA DE REPUESTOS:

En la ejecución de los mantenimientos correctivos que se llegasen a requerir en los equipos, se debe cumplir como mínimo lo siguiente:

- Se deben realizar todas las visitas de mantenimiento correctivo a los equipos objeto del contrato, durante la ejecución del contrato y tiempo de garantía del servicio, sin costo para el instituto.
- Informar y acordar con quien ejerza la supervisión del contrato las soluciones a los problemas técnicos que presenten los equipos.
- Informar al supervisor del contrato, todos aquellos aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del contrato, especialmente los que implican cambios en la estructura y diseño original del equipo. Cualquier modificación enla Ingeniería del equipo deberá ser aprobada, previamente por el supervisor del contrato.
- Atender las solicitudes de mantenimiento correctivo en un plazo máximo de tres (2) días hábiles

Powered by CamScanner

contados a partir de la fecha en que se realice la solicitud.

- El contratista debe poseer las herramientas y equipos necesarios para la prestación del servicio de mantenimiento de forma segura, con la calidad y tiempos requeridos.
- El suministro de repuestos y/o materiales para la ejecución de mantenimientos correctivos, el contratista debe presentar una cotización previa sustentando la necesidad de reemplazar las partes y repuestos para el normal funcionamiento de los equipos al supervisor del contrato para su aprobación, los cuales serán adicionados en caso de ser necesarios y pertinentes.

Dicha cotización deberá ser revisada y aprobada por parte del encargado de ejercer la supervisión del contrato. Posterior a su aprobación, se puede realizar el suministro.

- Los repuestos y/o materiales se deberá(n) entregar e instalar en la central y red de gases especiales, por parte de la firma prestadora del servicio. La firma prestadora del servicio realizara el cambio de elementos desgastados, degradados y/o averiados por su normal funcionamiento sin costo para el Instituto.
- La entrega, instalación y adecuación de repuestos y/o materiales, una vez aprobados por el supervisor, se deberá realizar en un tiempo no mayor a tres (3) días hábiles, a partir de la fecha y hora de aprobación.

3.2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELACIONADAS CON EL SOPORTE TÉCNICO, SERVICIO DE ATENCIÓN Y MANTENIMIENTOS

- El proponente deberá garantizar como mínimo en el tiempo de garantía el suministro de los repuestos, materiales yaccesorios a los equipos objeto de mantenimiento de la presente contratación.
- Garantizar los servicios de mantenimiento, tanto de carácter preventivo como correctivo, que se requieran durante el tiempo de garantía los cuales serán cubiertos en la totalidad por el proveedor y sin costo para el Instituto.
- El proponente deberá realizar visita previa a la intervención del contrato para revisión de las áreas.
- El Servicio de Mantenimiento que se ofrezca debe ser prestado directamente por el personal técnico, o tecnólogo o profesional del proveedor que acrediten su idoneidad con los documentos solicitados en el numeral 3.2.4 “personal mínimo requerido”.
- Para efecto de la prestación de servicios de mantenimiento correctivo, este dependerá del número de eventos que surjan en el tiempo de servicio de acuerdo a lo siguiente:
- Horarios de Servicio: de lunes a viernes de 7 a.m. a 4 p.m., días hábiles y las veces que sea requerido por el Instituto durante el tiempo de vigencia del contrato.
- Tiempo de asistencia Menor a cinco (5) días después de la solicitud del supervisor.

3.2.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: Hoja de vida de un (1) Ingeniero o técnico o tecnólogo en alguna de las áreas Electrónica o Electromecánica o Eléctrica o Mecánica o Biomédica o Industrial, quien prestará el servicio; la cual debe ir acompañada de:

Powered by CamScanner

- Copia del Título Profesional o técnico o tecnólogo según el caso.
- Copia de la Tarjeta o Matrícula profesional y antecedentes, expedida por la entidad encargada de la vigilancia ycontrol de la respectiva profesión. (Solo para los profesionales).
- Certificación laboral que especifique el tipo de vinculación laboral, el cargo ocupado y el tiempo de vinculación, el cual debe ser igual o mayor a un (1) año, en el mantenimiento de redes y/o central de gases especiales iguales o similares a las descritas en el presente proceso de contratación.

NOTA 1: Ley 842 de 2003, Articulo 12, Experiencia Profesional: Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificadas de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.
El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se reserva el derecho de pedir información necesaria sobre el personal que integre el equipo de trabajo y en todo caso, el proponente presenta con la propuesta, las hojas de vida del personal ofrecido con los requisitos y condiciones solicitados, las cuales formaran parte integral del contrato.
NOTA 2: El contratista deberá garantizar que el perfil entregado al instituto y aceptado por este para cada profesional o técnico o tecnólogo propuesto, se mantenga durante la ejecución del contrato y el tiempo de garantía; teniendo en cuenta que la hoja de vida del personal será estudiada por el Instituto, de presentarse cambio de personal, deberá presentarse la nueva documentación sujeta a verificación; dicha persona deberá tener iguales o mejores condiciones que la anterior, se encuentra sujeto a aprobación del supervisor del contrato.

3.2.5 NUMERO DE VISITAS TÉCNICAS:

- Una (1) visita de mantenimiento preventivo y una (1) y verificación (validación) a cada uno de los equipos objeto del contrato y sus periféricos.
- Todas las visitas de mantenimiento correctivo necesarias durante la ejecución del contrato y durante el tiempo de garantía

3.2.6 VISITA TÉCNICA (NO OBLIGATORIA):

Teniendo en cuenta las actividades de mantenimiento a realizar, la Entidad con el fin de que los posibles oferentes establezcan los detalles con mayor precisión de las condiciones dentro de las cuales se ejecutará el contrato y conozcan las áreas donde van a cumplir sus actividades, podrán realizar una visita técnica libre a los sitios donde se ejecutaran las labores, con el propósito de que se tenga pleno conocimiento de las circunstancias espaciales, ambientales de las instalaciones, económicas incluyendo todos los costos director e indirectos que implique cumplir con el contrato, con todas la obligaciones y asunción de riesgos que emanen del mismo..
Esta visita NO es de carácter obligatorio, sin embargo, la no asistencia no se considera como excusa válida para que el futuro contratista, incumpla con lo solicitado por la Entidad.
Es responsabilidad del proponente, bajo su cuenta y riesgo, familiarizarse con las condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles de los mismos, pues su desconocimiento no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones ni le dará derecho a reembolso de costos, ni reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.
El Instituto programará visita a los sitios de ejecución del contrato, esta se realizará en el lugar, fecha y hora que se indiquen en el cronograma del proceso en el SECOP II.

Powered by CamScanner

De no realizar la visita cuando la Entidad lo programe, el proponente será responsable de conocer las condiciones locales de desarrollo del objeto del contrato, así como los aspectos que puedan llegar a ser determinantes en los costos de ejecución, sin que la Entidad deba reconocer al contratista en el futuro, posibles desequilibrios por desconocimiento de las condiciones anotadas. El abstenerse de hacer la visita a las instalaciones no será justificación para no dar cumplimiento a los requisitos de objeto del proceso y en el contrato que se suscriba.

La visita al sitio de ejecución del contrato se llevará a cabo con el siguiente propósito: conocer las condiciones del lugar donde serán ejecutados los trabajos, así como conocer e inspeccionar los equipos que serán objeto del mantenimiento. En caso de que el asistente a esta visita, acuda en representación de otra persona, bien sea jurídica o natural, deberá presentar la autorización por escrito otorgada por el proponente o representante legal.

Los gastos de la visita correrán por cuenta de cada proponente y el asistente deberá ser un profesional idóneo que tenga conocimiento acerca del manejo y mantenimiento objeto del proceso.

Es responsabilidad del proponente, bajo su cuenta y riesgo, familiarizarse con las condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles de los mismos, pues su desconocimiento no se considerará una excusa válida para posteriores reclamaciones, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

La realización de la visita, se efectuará en la sede del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicada en la Calle 45 No. 8 Sur – 58 Zona industrial El Papayo, Ibagué – Tolima.

3.3 DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR CON LA OFERTA

Revisar documento denominado Invitación Pública Mínima Cuantía-Pliego Tipo.

3.4 MIPYME

Revisar lo enunciado en el numeral 1.20 de la Invitación Pública-Pliego tipo del presente proceso.

Nota 1: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente – Versión 03 de 27 de diciembre de 2023, numeral 8.2 que dice: "Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias… Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia. En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación."

Nota 2 El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente – Versión 03 de 27 de diciembre de 2023, numeral 8.4 "Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado".

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que algunas de las especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente proceso se pueden encontrar en inglés por tratarse de bienes no producidos en el país, no se requiere traducción

Powered by CamScanner

del catálogo al castellano.

3.5 OBLIGACIONES

3.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.5.1.1 Obligaciones Generales

- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector, propuesta e invitación electrónica y su documento complementario.

- Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.

- Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

- Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.

- Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.

- Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.

- Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, el memorando 015-SAF-DG-2021 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.

- Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.

- Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la entidad por medio del supervisor líder del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.

Powered by CamScanner

- Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

- Cumplir con la normatividad ambiental vigente relacionada con vertimientos, gestión de residuos, emisiones atmosféricas, saneamiento básico, manejo de sustancias químicas como son las siguientes: Constitución Política, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 9 de 1979, Ley 253 de 1996, Ley 55 de 1993, Ley 430 de 1998, Decreto 2 de 1982, Decreto 1594 de 1984, Decreto 948 de 1995, Decreto 1575 de 2007, Decreto 3930 de 2010, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 222 de 2011, Resolución 1223 de 2014, Resolución 631 de 2015, y demás que le apliquen, deroguen y/o modifiquen. Así como asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo, en caso de que aplique.

3.5.1.2 Obligaciones específicas

- Realizar el mantenimiento de los equipos de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas en el estudio previo, análisis del sector, invitación publica, aclaraciones presentadas en el desarrollo del proceso contractual y las presentadas en la propuesta.

- Asegurar que ninguno de los bienes es remanufacturado, ni reempacado, que son bienes originales y nuevos.

- Antes de iniciar la ejecución del contrato, deberá entregar copia de los protocolos de mantenimiento preventivo de los equipos a la supervisión del contrato.

- Antes de iniciar la ejecución del contrato, deberá entregar Hoja de vida de un (1) Ingeniero, técnico o tecnólogo en alguna de las áreas Electrónica o Electromecánica o Eléctrica o Mecánica o Biomédica o Industrial o carreras afines, quien prestará el servicio. Cumplir con lo indicado en el numeral 3.2.4 “Personal Minimo requerido”, del presente documento y lo indicado en la Invitación Pública Mínima Cuantía –Pliego Tipo, en el Capítulo II Especificaciones técnicas de la obra.

- Se compromete explicitamente a cumplir con lo enunciado en los estudios previos en el numeral 3.2 Especificaciones técnicas mínimas, y lo enunciado en el numeral 3.5.1.1 obligaciones generales y numeral 3.5.1.2 obligaciones específicas y a lo indicado y lo indicado en la Invitación Pública Mínima Cuantía – Pliego Tipo, en el Capítulo II Especificaciones técnicas de la obra.

- El contratista deberá realizar la disposición final de los repuestos reemplazados en los mantenimientos realizados, garantizando la correcta disposición de los mismos.

Powered by CamScanner

- Realizar todas las visitas de mantenimiento correctivo a la red de gases y los equipos que la conforman, necesarias durante la vigencia del contrato.

- Informar al supervisor del contrato, todos aquellos aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del contrato, especialmente los que implican cambio en la infraestructura y diseño de las redes de gases.

- Cualquier modificación en la ingeniería de la red de gases y los equipos que la conforman deberá ser aprobada, previamente por el supervisor del contrato.

- Resolver los problemas técnicos que se presenten en un plazo no superior de 3 días hábiles, sujeto a importaciones de repuestos.

- Entregar a los usuarios de la red de gases el reporte de mantenimiento correctivo el cual debe ser firmado por quien realizó la actividad y el usuario que recibe el equipo como constancia.

- Informar y acordar con el supervisor del contrato, un informe consolidado de la solución a los problemas técnicos encontrados.

- Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la ejecución del servicio o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo cuando aplique.

- Entregar copia del reporte de cada visita de mantenimiento al Supervisor del contrato, el cual debe venir firmado por quien realizó la actividad y el usuario que recibe.

- Garantizar la calidad del mantenimiento preventivo, correctivo y repuestos suministrados así: Mano de Obra: Mínimo tres (3) meses, una vez cumplido el plazo de ejecución del contrato y Repuestos: Mínimo seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrega.

- Cuando los bienes objeto de este contrato sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, uso o almacenamiento, el CONTRATISTA realizará el cambio sin costo alguno para el INSTITUTO, el cual se deberá realizarse dentro de los quince (15) días siguientes al requerimiento por parte del supervisor de la Aceptación de Oferta.

- Suscribir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el cronograma de mantenimiento acordado entre las partes, el cual hará parte integral del contrato.

Powered by CamScanner

- Dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 en cuanto a las normas de Seguridad y Salud en el trabajo dentro de las instalaciones en las que se encuentren los equipos en los horarios en los que se determine la prestación del servicio.

- Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe el INSTITUTO por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.

- Realizar el cambio de los repuestos sin costo alguno para el Instituto, cuando éstos presenten inconsistencias frente a los requisitos técnicos solicitados, ya sea durante su recepción y/o almacenamiento y/o análisis, previo concepto técnico. El cambio deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes al requerimiento. Los repuestos serán sometidos al control de calidad por parte del supervisor o su delegado en la parte técnica.

- Realizar una (1) visita de mantenimiento preventivo para las centrales de gases objeto de la contratación, de conformidad con el cronograma de mantenimientos, en las cuales se hará mantenimiento a todas y cada una de las partes y módulos componentes de la central de gases, diagnóstico, limpieza, cambio de partes, lubricaciones, ajustes y verificación siguiendo los protocolos recomendados por el fabricante y la norma.

- En el mantenimiento, en caso de requerirse repuestos adicionales a los relacionados, el contratista debe presentar cotización y sustentar la necesidad al supervisor del contrato, posterior a su aprobación se puede realizar la adquisición, entrega e instalación del repuesto bajo los criterios técnicos y plazos estipulados.

- Entregar al supervisor del contrato un reporte de mantenimiento preventivo, verificaciones, informe con el resultado de las pruebas de estanqueidad y ensayos y copia de los certificados de calibración de los equipos de medición empleados la cual debe tener el recibido a satisfacción del servidor publico que lo acompaño durante la ejecución de las actividades.

- El horario de servicio debe ser de lunes a viernes de 7 a.m. a 4 p.m. días hábiles, con un tiempo de respuesta a llamados de máximo dos (2) días hábiles a partir de la solicitud del usuario y las veces que sea requerido por el Instituto durante el tiempo de vigencia del contrato y hasta que se cumpla el plazo de garantía del servicio

- Cuando haya lugar a cambio de elementos, repuestos o piezas, estos deberán ser nuevos, originales u homologados y de marcas reconocidas, y ser autorizados previamente por el encargado del supervisor del contrato.

Powered by CamScanner

- Entregar los repuestos o partes que se cambiaron al supervisor del contrato para su verificación, quién realizará la devolución al contratista para el destino final.

- Permitir al supervisor del contrato, la revisión de los trabajos quedando el contratista obligado a corregir a su costa la reparación que no cumpla con las especificaciones respectivas.

- Cumplir con la normatividad ambiental vigente relacionada con vertimientos, gestión de residuos, emisiones atmosféricas, saneamiento básico, manejo de sustancias químicas como son las siguientes: Constitución Política, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 9 de 1979, Ley 253 de 1996, Ley 55 de 1993, Ley 430 de 1998, Decreto 2 de 1982, Decreto 1594 de 1984, Decreto 948 de 1995, Decreto 1575 de 2007, Decreto 3930 de 2010, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 222 de 2011, Resolución 1223 de 2014, Resolución 631 de 2015, y demás que le apliquen, deroguen y/o modifiquen. Así como asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo, en caso de que aplique
- El cambio de repuestos, deberá ser presentado de manera presencial al supervisor y al apoyo de la supervisión o quien haga sus veces, con el objetivo de evidenciar, verificar y ratificar su reemplazo. En lo posible, deberá quedar registrado en el informe mediante material fotográfico, donde se pueda evidenciar el antes, durante y después de su respectivo reemplazo.

- **Requiere obligaciones ambientales: No.**

- **Obligaciones pos consumo:** Si, el contratista deberá realizar la disposición final respecto a la gestión del manejo de residuos peligrosos (aceites usados, lubricantes, filtros, repuestos etc.) de los mantenimientos realizados, expedida por el procesador, transformador y/o dispositor final avalado por la autoridad ambiental respectiva, garantizando la correcta disposición de los mismos.

3.5.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

- Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera la (el) contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

- Cancelar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.

- Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato del pago de obligaciones parafiscales del contratista, al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Powered by CamScanner

- Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.

- Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.

- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
- El supervisor elaborará el cronograma y estará facultado para suscribir dicho cronograma dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del contrato, en caso de que aplique.

- Si durante los mantenimientos se requieran repuestos, el contratista debe remitir ficha técnica al supervisor del contrato quién aprobará dicho elemento.

- El cambio de repuestos, deberá ser presentado de manera presencial al supervisor y al apoyo de la supervisión o quien haga sus veces, con el objetivo de evidenciar, verificar y ratificar su reemplazo. En lo posible, deberá quedar registrado en el informe mediante material fotográfico, donde se pueda evidenciar el antes, durante y despues de su respectivo reemplazo.

- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.6 FACTORES DE VERIFICACIÓN Y SELECCIÓN

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía, se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica, jurídica y económica se expresará en los términos de CUMPLE o NO CUMPLE o RECHAZADO.

3.7 VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Para la verificación del menor valor se tendrá en cuenta lo previsto en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que dice:

"Procedimiento para contratación mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (...)

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la

Powered by CamScanner

Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

Se debe diligenciar el listado de los repuestos más comunes y que pueden ser requeridos durante la ejecución del contrato en el cuestionario económico del SECOP II, estos precios son de referencia y no pueden sobrepasar el valor unitario estimado.

El ítem 4 correspondiente a bolsa de repuestos y mantenimientos correctivos se deberá diligenciar por el valor estimado por el Instituto es decir la suma de **$7.243.078;** en caso de que el proponente lo modifique se procederá a realizar el ajuste en la Plataforma al momento de la adjudicación, debido a que la entidad require contar como mínimo con la suma anteriormente indicada.

La forma de pago del presente proceso de selección es a precios Global. Con base en lo anterior para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica **FORMULARIO 1** o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica indicado en el **FORMULARIO 1**, debe ser la misma propuesta económica indicada en el **CUESTIONARIO ECONÓMICO DEL SECOP II**; si no coinciden, prevalecerá la oferta económica indicada en el **FORMULARIO 1-PROPUESTA ECONÓMICA.**

En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a los que haya lugar, costos directos e indirectos.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

A.I.U

La presente contratación de Mínima Cuantía, regida por los Pliegos Tipo de Infraestructura Social (Sector Institucional), se adelanta bajo el sistema de pago a Precio Global fijo y cerrado. En virtud de esta modalidad, el contratista asume la ejecución de las actividades a cambio de una retribución alzada, fija e inmodificable que absorbe la totalidad de las contingencias y costos del proyecto.

Con respecto a la discriminación de la Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU), esta Entidad Estatal acoge plenamente la doctrina vinculante de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, consignada en el Concepto C-824 de 2026 [C-824 de 2026] del 30 de junio del 2026. Conforme a dicho pronunciamiento, la obligatoriedad de desglosar detalladamente el AIU y de aplicar de forma restringida el Impuesto sobre las Ventas (IVA) únicamente sobre la utilidad (componente 'U') es una regla económica propia y exclusiva de los sistemas de pago por Precios Unitarios.

Por el contrario, de acuerdo con los lineamientos del Concepto C-824 de 2026 [C-824 de 2026], cuando la administración adopta el esquema de Precio Global, las cargas económicas e imprevistos se entienden asignados de manera preferente al contratista. Por consiguiente, el valor de cada ítem global ya incorpora e integra de manera sumergida el total de los costos directos, los costos indirectos (AIU) y el Impuesto sobre las Ventas (IVA) calculado

Powered by CamScanner

sobre la base del valor total del contrato, y no de forma aislada sobre la utilidad.
En consecuencia, y con el fin de preservar la inmodificabilidad del **Formulario 1 (Presupuesto Oficial)** exigida por los Pliegos Tipo, las casillas destinadas contractualmente al porcentaje de AIU se registrarán con el valor de cero por ciento (0%) o cero pesos ($0). Se advierte a los proponentes que el AIU no se ha omitido de la contratación, sino que se encuentra plenamente prorrateado y subsumido dentro del precio alzado de cada ítem global ofertado.
Los oferentes deberán abstenerse de alterar la estructura de columnas o eliminar las filas de dicho formulario, debiendo presentar su propuesta económica bajo esta misma metodología de precio global con IVA integrado."

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Con fundamento en lo establecido en las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; y teniendo en cuenta la descripción de las actividades a desarrollar y que el presente proceso de contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, así como su razonable confrontación con el análisis del sector, se establece que la modalidad de selección es MÍNIMA CUANTÍA.

Adicionalmente, el objeto contractual corresponde a la ejecución de una obra pública enmarcada en la **infraestructura social, sector institucional**, materia que se encuentra firmemente regulada por los Documentos Tipo obligatorios emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente
Por lo anterior, la modalidad de selección aplicable para el presente proceso contractual es la **Mínima Cuantía**, bajo el mecanismo de **Pliego Tipo**.
El marco constitucional, legal y reglamentario que faculta y obliga al Instituto Nacional de Medicina Legal a adelantar este proceso bajo la modalidad descrita está compuesto por:
Constitución Política de Colombia (Artículo 209): Implanta los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que guían la función administrativa y la contratación estatal.
Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública): Establece las reglas generales, derechos y deberes de las entidades estatales y de los contratistas.
Ley 1150 de 2007 (Artículo 2, Numeral 5): (Adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011). Norma sustancial que crea y regula la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía como un procedimiento con término expeditos para la adquisición de bienes, obras y servicios que no excedan el 10% de la menor cuantía de la entidad.
Decreto 1082 de 2015 (Sector Administrativo de Planeación Nacional): Reglamenta los pasos precisos del procedimiento de mínima cuantía (invitación, términos para presentar ofertas, evaluación económica basada exclusivamente en el menor precio y adjudicación).
Ley 2022 de 2020 y Ley 2069 de 2020: Disposiciones que facultan y extienden la obligatoriedad de los Pliegos Tipo a diferentes modalidades de selección, resguardando los principios de transparencia y pluralidad de oferentes.
Resoluciones vigentes de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: Actos administrativos mediante los cuales se adoptaron y actualizaron los **Documentos Tipo para procesos de Mínima Cuantía de Infraestructura Social** en el sector institucional, los cuales resultan vinculantes e inmodificables en sus componentes habilitantes para la entidad. como las Resoluciones 539, 540 y 541 de 2025) para obligar a que los procesos de infraestructura social del Sector Institucional apliquen estos formatos, inclusive en la modalidad de mínima cuantía.
El Instituto cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente selección

Powered by CamScanner

e invita a las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en la invitación publica, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros. Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24, y 25.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN
(Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial de: **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($24.911.032)**, incluidos los impuestos de ley y demás emolumentos a que haya lugar, costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Nota 1: El valor total estimado del presente proceso, se estructura bajo la modalidad de **Precio Global Fijo y Cerrado**. En consecuencia, cada uno de los valores asignados a los ítems del presupuesto constituye una remuneración integral que absorbe y **contiene de manera implícita la totalidad de los costos directos, indirectos (Administración, Imprevistos y Utilidad - AIU), así como todos los impuestos, tasas y gravámenes (incluyendo el IVA)**. Por tal motivo, en el FORMULARIO 1 se diligencian en cero por ciento (0 %) las casillas independientes de porcentaje de AIU.

Para el ítem 4 Bolsa de repuestos y mantenimientos correctivos, el Instituto pagará lo realmente ejecutado, funcionando este ítem como una apropiación presupuestal de reserva para la atención de necesidades imprevistas o sustituciones especificas autorizadas por la supervisión.

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con señalado en el análisis económico del sector (ver anexo).

Nota sobre la modalidad de selección y su valor:

1º. Se consultó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través de:

a) AMP (_X__)
b) Bienes de grandes superficies (_X__)
c) Otros intrumentios de agregación de demanda (_X__)

2º. No se encuentran los bienes/servicios requeridos para esta contratación.

De igual manera en virtud de las nuevas directrices y el Concepto C – 105 de 2022 emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se determina que se adelantará bajo la modalidad de contratación de Mínima Cuantía en razón a que el presupuesto no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad.

Adicionalmente, el objeto contractual corresponde a la ejecución de una obra pública enmarcada en la **infraestructura social, sector institucional**, materia que se encuentra firmemente regulada por los Documentos Tipo obligatorios emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

Por lo anterior, la modalidad de selección aplicable para el presente proceso contractual es la **Mínima Cuantía**, bajo el mecanismo de **Pliego Tipo**.

Con el propósito de adelantar el estudio de mercado requerido para la presente contratación, y una vez definidas las especificaciones y demás condiciones técnicas por parte del área técnica, la entidad procedió a determinar el valor estimado de la contratación mediante el análisis de la información obtenida del mercado.

Para tal efecto, se realizó consulta a proveedores a través de la plataforma SECOP II, mediante la publicación de la solicitud de información a proveedores denominada 04-SC-DRSU-0030-2026, la cual estuvo disponible entre el 10 y el 16 de junio de 2026.

4.3 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

Powered by CamScanner

2.11.1. AFECTACIÓN PRESUPESTAL INVERSIÓN:
2.11.1.1. PROYECTO: Asistencia Técnica en equipos de Alta Tecnología y Modernización de equipos electromecánicos de las áreas forenses nacional
2.11.1.2. PRODUCTO: Sedes Mantenidas
2.11.1.3. OBJETO DEL GASTO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CENTRAL Y RED DE GASES ESPECIALES DE LOS LABORATORIOS FORENSES UBICADOS EN LA SECCIONAL TOLIMA - REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES INCLUYE BOLSA PARA REPUESTOS.
2.11.1.4. CÓDIGO PRESUPUESTAL: C-2999-0800-15-53105B-2999067-02
2.11.1.5. ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO: Disponer de elementos, partes e insumos de equipos y servicios de mantenimiento.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **27 de noviembre de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

No. DE CDP	PRESUPUESTO	VALOR CDP
154826	**OBJETO DEL GASTO:** MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CENTRAL Y RED DE GASES ESPECIALES DE LOS LABORATORIOS FORENSES UBICADOS EN LA SECCIONAL TOLIMA - REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES INCLUYE BOLSA PARA REPUESTOS **Producto:** Sedes Mantenidas. **Código:** C-2999-0800-15-53105B-2999067-02 **Actividad:** Disponer de elementos, partes e insumos de equipos y servicios de mantenimiento.	$40.000.000

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015)

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato a suscribir cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CENTRAL Y RED DE GASES ESPECIALES DE LOS LABORATORIOS FORENSES UBICADOS EN LA SECCIONAL TOLIMA - REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES (INCLUYE BOLSA PARA REPUESTOS)".**
Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Instituto una de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

Powered by CamScanner

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	30	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año mas.
Calidad del servicio	30	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año mas.
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes	30	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (03) años mas.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato

Expedir la garantía a nombre del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Sur NIT. 800.150.861-1, Dirección: Calle 13 No.5-140 Neiva – Huila la cual debe ser expedida e iniciar vigencia de los amparos con la firma del contrato.

Se solicita expedir la garantía de responsabilidad civil extracontractual así:

Asegurado: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el contratista favorecido.

Beneficiarios: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y terceros afectados.

Debe cubrir la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato específicamente los siguientes riesgos, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto 1082; que establece:

- **Intervinientes:** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión del a ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

- **Amparo:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos.
 a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 d. Cobertura expresa de amparo patronal.
 e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

Responsabilidad civil extracontractual: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, el instituto exigirá al contratista el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que lo proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

8. **ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO** ((Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado y los lineamientos dispuestos por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las entidades públicas deben indicar si utilizarán o no, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo;

Powered by CamScanner

es por ello que a través de este documento se determina su aplicación obligatoria en el Instituto.
Así mismo, en cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, se procede a fijar el análisis de riesgos de la siguiente manera, recordando que los mismos servirán de fundamento para el capítulo 7 del presente documento:
Ver Matrix 3- Riesgos Mínima Cuantía de Infraestructura Social.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

Para el presente proceso de selección la contratación NO se encuentra cobijada por los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.
Es preciso señalar que el presente trámite contractual corresponde a la modalidad de Mínima Cuantía, regulada de manera especial por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y modificado en el artículo 1 del Decreto 399 del 2021. Al respecto, el ordenamiento jurídico colombiano, en el inciso final del numeral 8 de los citados Decretos, "…8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijada por un acuerdo comercial. **El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía**". (Negrilla y subrayado fuera de texto); establece una exención taxativa para esta modalidad respecto al deber de verificar la cobertura de Acuerdos Comerciales.
Esta inaplicabilidad se fundamenta en que el valor estimado de la contratación es inferior a los umbrales económicos definidos en cada acuerdo comercial para que una compra pública sea vinculante, quedando el proceso regido exclusivamente por la normativa interna para mínima cuantía y el principio de simplificación de trámites.

Atentamente,

YULIETTE LORENA TRIBIÑO CUÉLLAR

YULIETTE LORENA TRIBIÑO CUELLAR
Coordinador Grupo Regional de Ciencias Forenses

Proyectó: Mildred Daniela Alvira Cardozo, Técnico.
Revisó: Yuliette Lorena Tribiño Cuellar, Coordinadora Regional de Ciencias Forenses
Edwin Jairo García Lancheros, Profesional Universitario con funciones jurídicas.
Aprobó: Yuliette Lorena Tribiño Cuéllar, Coordinadora Grupo Regional de Ciencias Forenses.

Powered by CamScanner